



**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 18 de Agosto de 2017.-  
**DECRETO ALC. N° 3.135/2017.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que aprueba la modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 2.705/2017 de fecha 20 de Julio de 2017, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación para la **Propuesta Pública N° 042/2017**, denominada "**Construcción Cementerio Municipal, Alto Hospicio**", ID 3447-74-LR17; Memorando N° 1.278/2017 de fecha 18 de Agosto de 2017 de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita modificación de las Bases Administrativas según se indica.

**DECRETO:**

1. Modifíquese el **Contenido de las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública N° 042/2017**, denominada "**Construcción Cementerio Municipal, Alto Hospicio, I Región**", ID 3447-74-LR17, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 2.705/2017 de fecha 20 de Julio de 2017, en el Artículo 95° de las Bases Administrativas, Título XVII relativo a las "Multas", según los términos que se indican:

**Donde dice:**

**Art 95°** En caso que el contratista no ejecutara las obras en los términos establecidos en el contrato respectivo y demás antecedentes que conforman la presente licitación, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, el mandante podrá aplicar las siguientes multas:

1. **0.2% sobre el 50% del monto total bruto contratado**, cada vez que el contratista no dé cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto.
2. **0.2% sobre el 50% del monto total bruto contratado**, cada vez que el ITO de una orden por libro de obra y esta no sea cumplida dentro del plazo que ahí se establezca.
3. **0.2% sobre el 50% del monto total bruto contratado**, si el contratista no entrega oportunamente los datos que le solicita la DOM y la Inspección Técnica de Obra,
4. **0.2% sobre el 50% del monto total bruto contratado**, cada vez que no se mantenga el libro de obra en terreno a disposición del ITO.
5. **0.3% sobre el 50% del monto total bruto contratado**, cada vez que el contratista no tome las Medidas de Seguridad, Protección e Higiene, no mantiene los dispositivos de seguridad en equipos y maquinarias, no suministra a sus trabajadores los Elementos de Protección Personal, que cuenten con certificación de calidad emitidos por organismos competentes.
6. **0.3% sobre el 50% del monto total bruto contratado**, cuando se detecte que el contratista no está cumpliendo con la contratación de mano de obra local comprometida para la presente licitación.

(Continuación del Decreto Alcaldicio N° 3.135/17)

7. **0.5% diario sobre el 50% del monto total bruto contratado**, por cada día de atraso en el término de las obras objeto de la presente licitación.

**Debe Decir:**

**Art 95°** En caso que el contratista no ejecutara las obras en los términos establecidos en el contrato respectivo y demás antecedentes que conforman la presente licitación, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, el mandante podrá aplicar las siguientes multas:

1. **0.15% sobre el 50% del monto total bruto contratado**, cada vez que el contratista no dé cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto.
2. **0.15% sobre el 50% del monto total bruto contratado**, cada vez que el ITO de una orden por libro de obra y esta no sea cumplida dentro del plazo que ahí se establezca.
3. **0.15% sobre el 50% del monto total bruto contratado**, si el contratista no entrega oportunamente los datos que le solicita la DOM y la Inspección Técnica de Obra,
4. **0.15% sobre el 50% del monto total bruto contratado**, cada vez que no se mantenga el libro de obra en terreno a disposición del ITO.
5. **0.3% sobre el 50% del monto total bruto contratado**, cada vez que el contratista no tome las Medidas de Seguridad, Protección e Higiene, no mantiene los dispositivos de seguridad en equipos y maquinarias, no suministra a sus trabajadores los Elementos de Protección Personal, que cuenten con certificación de calidad emitidos por organismos competentes
6. **0.3% sobre el 50% del monto total bruto contratado**, cuando se detecte que el contratista no está cumpliendo con la contratación de mano de obra local comprometida para la presente licitación.
7. **0.1% diario sobre el 50% del monto total bruto contratado**, por cada día de atraso en el término de las obras objeto de la presente licitación.

2.- Estas modificaciones comenzarán a regir a partir de su publicación en el Portal. En todo lo no modificado, regirán las Bases primitivas, manteniéndose la vigencia del resto de sus estipulaciones, por tanto, entiéndase modificado el Decreto Alcaldicio N°2.705/2017 de fecha 20 de Julio de 2017. Lo anterior, por aplicación de las facultades e indicaciones establecidas en el Artículo 18° de las Bases Administrativas.

3.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) Nos. 2 y 7, del Reglamento de la Ley 19.886.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.  
Doy fe.-

**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Dir. Jurídica  
Secoplac  
Encargado Portal

